

Fecha: 07 de marzo de 2026	Hora: 13:00
Asunto: DECISIÓN Nº 8	Doc. Nº: 01.CD.9
De: Colegio de comisarios deportivos	
Para: Concursante Nº 209, 211, 216, 222, 217, 208, 232, 235	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de Jefe de cronometraje (documento nº 06.JC.10), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: F. NAGER nº 209, F. DE SCORRIALLE nº 211, G. SANTACREU nº 216, R. ROMERO nº 222, E. MÜLLER nº 217, F. MOLINARI nº 208, C. MIRÓ nº 232, J.J. CARNICERO nº 235

Concursante: TEAM RALLY TOP, F. DE SCORRIALLE, ACA CLUB, ESCUDERIA KMC, E. MÜLLER, F. MOLINARI, ESCUDERIA MEDITERRANIA, ESCUDERIA CENTRO respectivamente.

Hora (del hecho):

Hecho: Adelanto en cualquier punto de cronometraje superior al diez por ciento (10%) del tiempo ideal.

Infracción: Incumplimiento del Artículo 18.2 Medias en Tramo cronometrado - Cronometraje punto 2 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes Históricos – Regularidad.

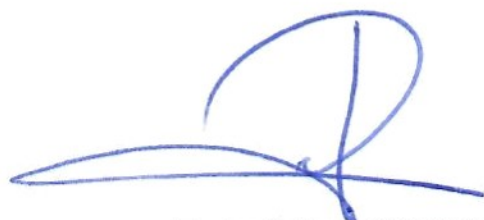
Decisión: Imponer una penalización de 100 puntos a los equipos anteriormente citados.

Razón: Penalización de 100 puntos al tratarse de la primera ocasión de la infracción para los participantes nº 209, 211, 216, 232 y 235 y a los participantes 222, 217 y 208 al tratarse de la segunda infracción.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

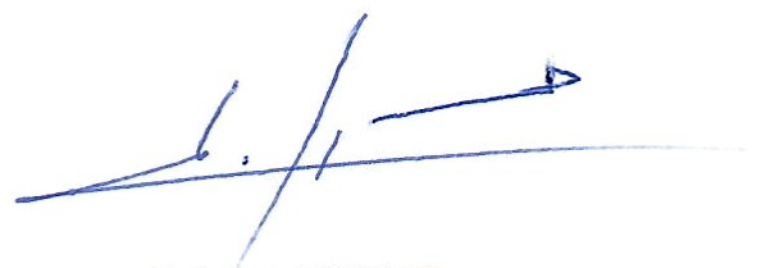
Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.



D. Jerónimo CUERVA
Presidente CC.DD



D. Pablo ANDRÉS
Comisario Deportivo



D. Jaume HUGUET
Comisario Deportivo